



I. Datos del participante	
Nombre, razón social o nombre de la compañía	Inmarsat
Cuando aplique, el nombre de la persona que actúa como representante legal:	Zeina Mokaddem
Documento de acreditación de la representación: En caso de contar con una persona que se desempeñe como representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, al correo electrónico indicado en el numeral I de las instrucciones para el llenado y participación.	Carta Poder
II. II. Comentarios, opiniones y aportes específicos del participante sobre el tema en consulta pública	

Comentarios, opiniones y contribuciones a la sección introductoria de la sección de asignación de frecuencias

Parágrafo	Comentarios, opiniones o contribuciones
Considerando Tercero– (Párrafo 9)	Inmarsat aplaude al IFT por reconocer la importancia de las Estaciones Terrestres en Movimiento (ETEM) y su impacto en la habilitación de la conectividad en todas partes, a bordo de aviones, barcos y vehículos terrestres.
Nota: Agregue tantas filas como considere necesarias.	

Comentarios, opiniones y aportes al Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias

Banda de Frecuencia	Comentarios, opiniones o contribuciones
1518-1535 MHz	<ul style="list-style-type: none"> Inmarsat aplaude al IFT por su decisión de asignar la banda completa de 1518-1535 MHz para servicios móviles por satélite en forma primaria sin ningún otro servicio primario o secundario. Esta decisión fomenta el despliegue del SMS como un servicio eficiente.
1535-1599 MHz	<ul style="list-style-type: none"> Inmarsat aplaude al IFT por su decisión de asignar la banda completa de 1535-1599 MHz para servicios móviles por satélite en forma primaria sin ningún otro servicio primario o secundario. Esta decisión fomenta el despliegue del SMS como un servicio eficiente.
17.7– 19.7 GHz	<ul style="list-style-type: none"> Inmarsat felicita al IFT por la inclusión de la Nota Nacional MX255A, que autoriza el uso de 17.7-19.7 GHz (espacio-Tierra) por las estaciones terrenas en movimiento (ETEM) que se comunican con las estaciones de satélites



	<p>geoestacionarios de los servicios fijos por satélite, de acuerdo con la nota al pie RR 5.517A.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inmarsat solicita al IFT que confirme que la operación de ETEM se considerará parte del mismo sistema FSS y, por lo tanto, tendrá la misma naturaleza de servicio primario. Bajo esta condición y dado que los servicios secundarios fijos podrían operar en la banda, proponemos un ajuste a la Nota Nacional MX255A para aclarar la naturaleza de cada uno de estos servicios.
19.7 – 20.2 GHz	<ul style="list-style-type: none"> • Inmarsat invita al IFT a permitir el uso de la banda 19.7-20.2 GHz por las estaciones terrenas en movimiento (ETEM) que se comunican con las estaciones de satélites geoestacionarios de los servicios fijos por satélite, de conformidad con las notas al pie RR 5.526 y RR 5.527A. • En consecuencia, Inmarsat considera que las Notas Nacionales para la banda en cuestión deberían tomar en cuenta la nota al pie RR 5.526 y reflejar los resultados de la CMR-15, en particular la nota al pie RR 5.527A y la Res. 156 (CMR-15), que establece las condiciones técnicas para el uso de las bandas de frecuencias 19.7-20.2 GHz y 29.5-30.0 GHz por estaciones terrenas en movimiento (ETEM) que se comunican con estaciones espaciales geoestacionarias del servicio fijo por satélite. Sugerimos que esto se refleje en una Nueva Nota Nacional de manera similar a la Nota Nacional MX255A, y que se incluya una referencia a la nota al pie RR 5.527A en la sección de las notas al pie internacionales en la Región 2. • Inmarsat felicita al IFT por su decisión de asignar la totalidad de 19.7-20.2 GHz para el servicio fijo por satélite a título primario.
27.5 – 29.5 GHz	<ul style="list-style-type: none"> • Inmarsat felicita al IFT por la inclusión de la Nota Nacional MX255A, que autoriza el uso de 17.7-19.7 GHz (espacio-Tierra) por las estaciones terrenas en movimiento (ETEM) que se comunican con las estaciones de satélites geoestacionarios de los servicios fijos por satélite, de acuerdo con la nota al pie RR 5.517A. • Inmarsat aplaude al IFT por su decisión de asignar la totalidad de los 27.5 – 29.5 GHz para los servicios fijos por satélite a título primario. • Inmarsat solicita al IFT que confirme que la operación de ETEM se considerará como parte del mismo sistema FSS y, por lo tanto, tendrá la misma naturaleza de servicio primario. Bajo esta condición y dado que los servicios secundarios fijos podrían operar en la banda, proponemos un ajuste a la Nota Nacional MX255A para aclarar la naturaleza de cada uno de estos servicios.
29.5 – 29.9 GHz	<ul style="list-style-type: none"> • Inmarsat invita al IFT a permitir el uso de la banda 29.5 – 29.9 GHz por las estaciones terrenas en movimiento (ETEM) que se comunican con las estaciones de satélites geoestacionarios de los servicios fijos por satélite, de conformidad con las notas al pie RR 5.526 y RR 5.527A. • Inmarsat considera que las Notas Nacionales para la banda en cuestión deberían tener en cuenta la nota al pie RR 5.526 y reflejar los resultados de la CMR-15, en particular la nota al pie RR 5.527A y la Res. 156 (CMR-15), que establece las condiciones técnicas para el uso de las bandas de



	<p>frecuencias 19.7-20.2 GHz y 29.5-30.0 GHz por estaciones terrenas en movimiento (ETEM) que se comunican con estaciones espaciales geoestacionarias del servicio fijo por satélite. Sugerimos que esto se refleje en una Nueva Nota Nacional de manera similar a la Nota Nacional MX255A, y que incluya una referencia a la nota al pie RR 5.527A en la sección de las notas internacionales al pie de página para la Región 2.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inmarsat aplaude al IFT por su decisión de asignar 29.5– 29.9 GHz para los servicios fijos por satélite a título primario.
29.9– 30 GHz	<ul style="list-style-type: none"> • Inmarsat invita al IFT a permitir el uso de la banda 29.9 - 30 GHz por las estaciones terrenas en movimiento (ETEM) que se comunican con las estaciones de satélites geoestacionarios de los servicios fijos por satélite, de conformidad con las notas a pie de página RR 5.526 y RR 5.527A. • Inmarsat considera que las Notas Nacionales para la banda en cuestión deberían tener en cuenta la nota al pie RR 5.526 y reflejar los resultados de la CMR-15, en particular la nota a pie de página RR 5.527A y la Res. 156 (CMR-15), que establece las condiciones técnicas para el uso de las bandas de frecuencia 19.7-20.2 GHz y 29.5-30.0 GHz por las estaciones terrenas en movimiento (ETEM) que se comunican con estaciones espaciales geoestacionarias del servicio fijo por satélite. <ul style="list-style-type: none"> ○ Inmarsat solicita que al IFT que profundice en la Nota Nacional MX257A, que especifica que la identificación de 18.3 – 19.3 GHz (espacio-Tierra), 28.35 - 30 GHz (espacio-Tierra), 40-42 GHz (espacio-Tierra) y 48.2 – 50.2 GHz (Tierra-Espacio) para HDFSS no impide el uso de las bandas por otras aplicaciones de los Servicios Fijos por Satélite o por otros servicios a los que estén atribuidas dichas bandas de frecuencia y no establece ninguna prioridad en el Reglamento de Radiocomunicaciones, esto, para facilitar el despliegue de ETEM en la banda. ○ También sugerimos que esto se refleje en una Nueva Nota Nacional de manera similar a la Nota Nacional MX255A, y que incluya una referencia a la nota al pie RR 5.527A en la sección de las notas internacionales al pie de página para la Región 2. • Inmarsat aplaude al IFT por su decisión de asignar los 29.9 - 30 GHz para los servicios fijos por satélite a título primario.
<p>Nota: Agregue tantas filas como considere necesarias.</p>	

Comentarios, opiniones y contribuciones a las notas nacionales del Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias

Nota nacional	Comentarios, opiniones o contribuciones
MX255A	<ul style="list-style-type: none"> • Inmarsat solicita al IFT que confirme que la operación de ETEM se considerará como parte del mismo sistema SFS y, por lo tanto, tendrá la misma naturaleza de servicio primario. Bajo esta condición y dado que los servicios secundarios fijos podrían operar en la banda, proponemos un ajuste a la Nota Nacional MX255A para aclarar la naturaleza de cada uno



	<p>de estos servicios. En consecuencia, Inmarsat pone a consideración del IFT, el siguiente texto adicional para modificar la Nota Nacional MX255A:</p> <p>“MX255A Las bandas de frecuencia 17.7 – 19.7 GHz (espacio-Tierra) y 27.5 – 29.5 GHz (Tierra-espacio) podrán ser utilizadas por estaciones terrenas en movimiento que se comunican con estaciones de satélites geoestacionarios del servicio fijo por satélite y operar como servicios primarios, de conformidad con el número 5.517A del RR. Todo servicio fijo en estas bandas opera como un servicio secundario, por lo que no deberán causar interferencia perjudicial a las estaciones de los servicios primarios, ni podrán reclamar protección contra interferencias perjudiciales causadas por las estaciones de los servicios primarios”.</p>
<p>MX257A</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Inmarsat solicita que el IFT profundice en la Nota Nacional MX257A, que especifica que la identificación de 18.3 – 19.3 GHz (espacio-Tierra), 28.35 - 30 GHz (espacio-Tierra), 40-42 GHz (espacio-Tierra) y 48.2 – 50.2 GHz (Tierra-Espacio) para HDFSS no impide el uso de las bandas por otras aplicaciones de los Servicios Fijos por Satélite o por otros servicios a los que estén atribuidas dichas bandas de frecuencia y no establece ninguna prioridad en el Reglamento de Radiocomunicaciones. • Inmarsat solicita al IFT que se haga referencia explícita al uso de 29.5 - 30 GHz por las estaciones terrenas en movimiento (ETEM) que se comunican con las estaciones espaciales geoestacionarias del servicio fijo por satélite. En consecuencia, Inmarsat pone a consideración del IFT, el siguiente texto adicional para modificar la Nota Nacional MX257A: <ul style="list-style-type: none"> – – "MX257A Las bandas de frecuencia 18.3 – 19.3 GHz (espacio-Tierra), 19.7 – 20.2 GHz (espacio-Tierra), 28.35 - 30 GHz (Tierra-espacio), 40-42 GHz (espacio-Tierra) y 48.2 – 50.2 GHz (Tierra-espacio) están identificadas para su utilización por las aplicaciones de alta densidad del servicio fijo por satélite (HDFSS), de conformidad con la Resolución 143 (CMR-19) y el número 5.516B del RR. Esta identificación no impide la utilización de esta banda de frecuencias por otras aplicaciones del servicio fijo por satélite, <u>incluidas las estaciones terrenas en movimiento que se comunican con las estaciones de satélites geoestacionarios del servicio fijo por satélite</u>, o por otros servicios a los cuales se encuentran atribuidas dichas bandas de frecuencias y no establece prioridad alguna en el Reglamento de Radiocomunicaciones. "
<p>Nueva Nota Nacional</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Inmarsat solicita al IFT introducir una nueva Nota Nacional que tenga en cuenta la nota RR 5.526 y refleje la nota RR 5.527A y la correspondiente Res 156 (CMR-15), sobre el uso de 19.7-20.2 GHz y 29.5 - 30 GHz para estaciones terrenas en movimiento (ETEM) que se comunican con estaciones espaciales geoestacionarias en el servicio fijo por satélite. En consecuencia, Inmarsat somete a consideración del IFT el siguiente texto para una nueva Nota Nacional:



	<u>“Las bandas 19.7-20.2 GHz y 29.5-30 GHz pueden utilizarse por estaciones terrenas en movimiento que se comunican con estaciones de satélites geoestacionarios del servicio fijo por satélite y funcionan como servicios primarios, de conformidad con la Resolución 156 (CMR-15) y con los números 5.526 y 5.527 del RR”.</u>

Nota: Agregue tantas filas como considere necesarias.

II. Comentarios, opiniones y aportes generales del participante sobre el tema en consulta pública

Inmarsat desea agradecer al Instituto Federal de Telecomunicaciones de México (IFT) por esta oportunidad de aportar comentarios a su Consulta Pública sobre el “Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones actualiza el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias”.

Inmarsat felicita al IFT por actualizar rápidamente el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias para reflejar los resultados de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de la UIT de 2019 (CMR-19). Esperamos con interés que México implemente la nota al pie RR 5.517A con la referencia aplicable a la Resolución 169 (CMR-19), así como la nota RR 5.527A y la referencia aplicable a la Resolución 156 (CMR-15), para facilitar el despliegue a gran escala de las estaciones terrenas en movimiento (ETEM) en el aire, en el mar y en tierra, en las bandas de 17.2 – 20.2 GHz y 27.5 - 30 GHz.

Inmarsat aplaude al IFT por atribuir a nivel nacional los 1518-1559 MHz para el servicio móvil por satélite a título primario exclusivamente. Esta decisión permitirá a los operadores de satélites brindar servicios esenciales en sectores clave y contribuir a los esfuerzos de conectividad universal en todo México.

Inmarsat también aplaude al IFT por atribuir a nivel nacional 17.2 - 20.2 GHz y 27.5 - 30 GHz para el servicio fijo por satélite. Esta decisión permitirá a los operadores de satélites brindar servicios esenciales a sectores clave y contribuir a los esfuerzos de conectividad universal en todo México.

Nota: Agregue tantas filas como considere necesarias.